



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo segundo transitorio que la ley general para los procedimientos electorales debe establecer la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución General de la República, a partir de 2015, salvo aquellas que se verificaran en el 2018, las cuales deben celebrarse el primer domingo de julio.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo noveno transitorio determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014. En su artículo 98, determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia, las Constituciones y leyes locales, y aquellos serán profesionales en su desempeño.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha Ley estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Además que el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo cuarto transitorio de ese orden jurídico, estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014. En esa virtud, el artículo 58 señaló que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Consejos Distritales; Consejos Municipales; y Mesas Directivas de Casillas; para la integración y competencia de los referidos órganos debe atenderse la Ley Electoral de referencia, así como las Leyes Generales aplicables en la materia.

V. Acuerdo que aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año en curso, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Esta determinación estableció en su punto segundo que los Consejos Distritales y Municipales se integran con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del órgano superior de dirección, previa convocatoria pública que para tal efecto aprobara el Consejo General, en octubre del año en curso.

VI. Proyecto de convocatoria. Mediante oficio COE-CEC/020/2014 de fecha veintinueve de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva recibió la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; a efecto de que en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, se sometiera a su consideración la aprobación de la convocatoria pública indicada, en cumplimiento del artículo 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar la Convocatoria Pública para la designación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; y dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65 fracciones VII, XXX y XXIV, y 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano de dirección superior, conozca, y en su caso, apruebe la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, y 104, numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 8 fracción III, 55, 56, fracción VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 83 a 85, tercero y cuarto transitorios, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, dictado el primero de octubre del año en curso.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución General de la República, la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas del Estado de Querétaro.

Ciertamente, como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, en términos de lo que dispone la propia ley.

Justamente, en el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarían el primer día de octubre de 2014.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Desde esta perspectiva, la preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales se encuentra, la integración de los Consejos Distritales y Municipales con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el órgano de dirección superior, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe por el Consejo General, en octubre del año de la elección.

En tal tesitura, la Convocatoria Pública se dirige a las y los ciudadanos del Estado, a quienes se les convoca a integrar los referidos consejos, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, y que en su carácter de órganos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de tal proceso, en sus respectivos distritos y municipios, en términos de la Ley Electoral de referencia y de los acuerdos del Consejo General.

Por esa razón, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Electoral mencionada, sobre el funcionamiento de tales órganos se establece lo siguiente:

Artículo 81. En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
- b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
- c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.

El consejo distrital identificado con el número mayor progresivo de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, de acuerdo al orden previsto para los distritos electorales uninominales en esta Ley, será el competente para conocer del registro de fórmulas de ayuntamiento, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Así como de los demás actos competencia de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios.

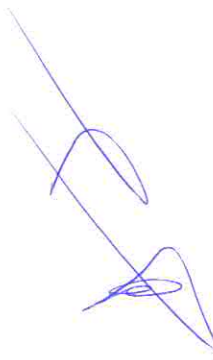


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los consejos distritales de estos municipios conocerán de los cómputos parciales de la elección de los ayuntamientos correspondientes, remitiendo las actas respectivas al consejo distrital que corresponda. También realizarán el cómputo parcial de la elección de Gobernador, remitiendo el acta correspondiente al Consejo General.

Conforme lo anterior, las y los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán sujetarse a la Convocatoria Pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En este sentido, los requisitos que deban reunir los interesados son los exigidos para ser consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, de la Convocatoria Pública que somete al conocimiento y aprobación del Consejo General, y que se tiene por reproducida en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, se desprende que la misma cumple con lo dispuesto en las disposiciones que en el considerando tercero del presente acuerdo se invocan, toda vez que:

- 
- I. Se encuentra debidamente fundada y motivada, pues cita el marco jurídico convencional que se desprende de los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano; de igual forma, atiende las disposiciones de la norma comicial de la entidad;
 - II. Señala el cargo que será objeto de selección y designación;
 - III. Hace del conocimiento público los municipios en los que se instalarán Consejos Distritales y en aquellos en los que se instalarán Consejos Municipales;
 - IV. Menciona los requisitos para ocupar el cargo que señalan los artículos 62 y 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
 - V. Informa sobre de los documentos que deben exhibirse para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados;
 - VI. Determina el plazo y el horario para la presentación de los documentos privilegiando en todo momento, la oportuna integración de los Consejos de referencia.

De igual modo, la Convocatoria prevé que los Representantes de los Partidos Políticos y Consejeros Electorales que integran el Consejo General, puedan revisar los expedientes digitales de los aspirantes que al efecto se integren.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

También, la Convocatoria privilegia el procedimiento de insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, lo cual garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de integración.

Se establece que en caso de que el número de solicitudes lo permitan, en la integración se atienda un principio de paridad de género.

Cabe destacar que no pasa desapercibido para esta instancia colegiada que la máxima publicidad de los actos de autoridad debe ir acompañada de las acciones y mecanismos que maximicen el ejercicio del derecho político-electoral de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en tal virtud, la convocatoria incluye un cuadro que contiene el domicilio en donde se habrán de recibir las solicitudes para ocupar los cargos de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y que sobre el particular menciona:

PLAZO:

A partir del 1° al 28 de noviembre de 2014 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de Correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2- 72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441) 2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487) 8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

...

Con base en lo anterior, los interesados pueden entregar los documentos respectivos por correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México en el Estado, de manera que en cumplimiento de los principios de certeza, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función electoral, se confiere seguridad y/o eficacia a tal acto, lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2 y 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constitución Política del Estado de Querétaro; tercero y cuarto transitorios de la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; 3, 4, 8, fracción III, 55, 56, fracción VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 85 y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, dictado el primero de octubre del año en curso; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con los considerandos primero y cuarto de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer, y en su caso, aprobar la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral 2014-2015, documento que como anexo forma parte integrante de este acuerdo, el que se tiene por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral 2014-2015.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, gire las instrucciones pertinentes para que se proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión de la Convocatoria Pública materia de esta determinación, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	


M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho

de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, fracción III, 58 fracciones III y IV, 62, 65, fracción IX, 80 a 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del órgano de dirección superior relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales de primero de octubre de dos mil catorce, y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de treinta de octubre de dos mil catorce;

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

CONSEJEROS ELECTORALES

que integrarán los consejos distritales y municipales encargados de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los consejos distritales y municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral, de acuerdo a lo siguiente:
 - En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, el Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
 - En los municipios de Querétaro y San Juan del Río, se instalarán seis y dos consejos distritales, respectivamente; es decir, el número igual a los distritos en que se dividen cada uno de estos municipios.
2. Los consejos distritales y municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
11. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

Copia simple de:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
4. Constancia de estudios.

En original:

5. Ficha de registro.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y que cuenta con los requisitos originales de los documentos exhibidos en copia simple, manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento que establece la presente convocatoria.
7. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 5 y 6, estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las oficinas de Correos de México del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Es de señalarse que, en los casos en que se requieren copias simples, los ciudadanos que resultasen designados deberán entregar a este Instituto, el documento en original o copia certificada, para su archivo electrónico, en caso de no presentarlos no podrán ser designados.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

A partir del 1° al 28 de noviembre de 2014 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441) 2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487) 8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

Los interesados en ocupar el puesto de Consejero Electoral se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes a quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
2. Los aspirantes deberán asistir a la plática en materia electoral que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la fecha, horario y lugar que se les indique.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión.
4. La Comisión de Organización Electoral sorteará una letra del abecedario que servirá de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, atendiendo el siguiente mecanismo:
 - Se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Se elegirán a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.
 - Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate, no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando listados con 4 mujeres y 4 hombres.
 - El listado de 8 aspirantes de cada consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes.
5. Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto integrará la propuesta de consejeros electorales propietarios y suplentes para cada uno de los 24 consejos electorales, misma que remitirá al Consejo General para su designación.
 6. El Consejo General del instituto en sesión aprobará la propuesta de integración que presente el Secretario Ejecutivo.
 7. A los ciudadanos designados por el Consejo General les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo para el Proceso Electoral 2014-2015.

El procedimiento completo podrá ser consultado en la página del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.iceeq.mx